Restrepo - Meta, Marzo 18 de 2024

Doctor:
CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Director General

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, los artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 Ley de Emprendimiento presento a usted, los estudios previos, para llevar a cabo el proceso contractual que tiene por objeto **SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META"**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)				
Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones	Es el consecutivo de la fila donde de plasmo la necesidad de la Dependencia, el cual será designado por el área de compras.			
Tipo de Presupuesto	RECURSOS PROPIOS			
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A			
SECTOR:	N/A			
PROGRAMA:	N/A			
SUB-PROGRAMA	N/A			
PROYECTO	N/A			
CÓDIGO	N/A			
PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR				
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	0

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Modalidad de contratación	Otro:
LUZ NELLY SANCHEZ ROMERO	ALMACEN	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Decreto 841 de 2001 faculta al Director General para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.
Para el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, es de vital importancia para el desarrollo de los diferentes procesos misionales que adelanta la entidad en temas inherentes a la seguridad Vial, tales como minimizar el riesgo de muertes por accidentes de tránsito entre otros.
Con la finalidad de socializar y generar el cumplimiento de la seguridad vial en el Departamento del Meta es necesario el desplazamiento de los funcionarios del Instituto con el propósito de tener control de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las metas anuales propuestas en prevención y recaudo.
El presente análisis es necesario, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento y de apoyo en el área operativa, y administrativa, por otra parte se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los servidores públicos que lo requieran toda vez que el Instituto cuenta con tres (03) sedes, ubicadas en los Municipios de Restrepo, Guamal y Puerto López del Departamento del Meta, donde regularmente hace presencia en cumplimiento de su gestión misional.
El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta requiere contratar el servicio de suministro de combustible GASOLINA CORRIENTE y DIESEL para los vehículos de placas **OJT 126 – OJT 211 – OJT 210 - OJT 207** y **KZK384**; para un total de CINCO (05) vehículos.
Finalmente resulta necesario precisar que la entidad no tiene dentro de su objeto social el suministro de combustible siendo evidente que no cuenta con el personal idóneo ni los equipos necesarios para prestar el servicio enunciado.
Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad genera la necesidad legal de iniciar un proceso de contratación con la empresa que cumpla con lo requerido para abastecer la necesidad actual del Instituto.

Por lo anterior se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y conocimiento en el objeto conforme a lo establecido en el presente estudio
Se tiende a cumplir con lo dispuesto en el plan de adquisiciones de la vigencia fiscal 2024.

3.2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Objeto "SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
15000000	15100000	15101500	15101500	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL IDTTM

3.3

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES.
(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la realización del objeto se contratará a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el objeto a realizar y que garantice que los elementos a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas citadas a continuación.

GASOLINA CORRIENTE				
GRADO	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
REFERENCIA	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
ACTUALIZACIÓN	Octubre, 2015			
CARACTERÍSTICAS	**UNIDADES**	**MÉTODOS**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 o ASTM D-3622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
▶ 10% volumen evaporado				70
▶ 50% volumen evaporado			77	121
▶ 90% volumen evaporado				190
▶ Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 ml	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15,6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 o IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psi)	ASTM D-1953 o ASTM D-5191 o ASTM D-323		55 (8,0)
Plomo	g/l	ASTM D-3237 o ASTM D-5059		0,013
Benceno	mV100 mL	ASTM D-5580 o ASTM D-3606 o ASTM D-4729		1,0
Aromaticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 o ASTM D-1319 o Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l	pass		

DIESEL EXTRA B2 (1)

GRADO	Combustible automotor e industrial
REFERENCIA	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Tecnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1-99 de 2011
ACTUALIZACIÓN	Noviembre, 2015

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Agua y Sedimentos	%(V/V)	ASTM D-2709 ASTM D-1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 o ASTM D- 5453 o ASTM D-7039 o ASTM D-1552 o ASTM D-7039		50
Aromáticos***	%(V/V)	ASTM D-1319 o ASTM D-5186		32
Cenizas	g / 100 ml	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		3 (3)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición				Reportar
Temp. 50% vol. Recobrado				Reportar
Temp. 95% vol. Recobrado			282	370
Gravedad API	°API	ASTM D 4052 o ASTM D 1298 ASTM D 287		Reportar
Índice de Cetano (3)		ASTM D 976 o ASTM D- 976	46	
Número de Cetano (4)		ASTM D 613 o ASTM D 6890	46	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 o ASTM D 5949		5
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10% fondos) **	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40°C	mm2/s	ASTM D 445	1,9	4,1
Lubricidad ***	Micrómetros	ASTM D 6079		460

ESPECIFICACIONES:

Las empresas que se presenten deberán estar habilitadas para este fin con el lleno de los requisitos

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.
2. El suministro de combustible será solamente para los cinco (05) vehículos de placas **OJT126 – OJT211 – OJT207 –OJT210** y **KZK384** de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta y el control del combustible será a través de chip. Que debe estar instalado en cada uno de los vehículos y la instalación a cargo del proveedor.
3. Hacer entrega de un informe impreso mensualmente en el cual se detallen la fecha, hora, producto, cantidad, valor, placa del vehículo al cual se le suministro el combustible y sus respectivos Boucher Electrónicos que soporten el informe los cuales deben venir firmados por el servidos público que reciba el servicio.
4. Cumplir con el objeto de la orden de suministro, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y contrato de suministro que se suscriba.
5. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el cuadro que antecede en las calidades y cantidades solicitadas.

6. Las demás establecidas en la ley, Código Civil y el Código de Comercio.
7. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
8. Los gravámenes que por concepto de estampillas o descuentos de Ley estarán a cargo del proveedor.
9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma.

Para la presentación de las propuestas, se deberán discriminar los precios unitarios. En caso de que algún proponente oferte precios unitarios que superen uno o varios de los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial contemplado en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

3.4

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.oo) MCTE.

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL CON IVA
SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META	GALON - Gasolina corriente	640	16,940.00	10,841,820.00
	GALON - Combustible diesel	2400	10,649.00	25,558,068.00
VALOR TOTAL	36.400.000			

FORMA DE PAGO: El Instituto cancelará el valor del contrato, en pagos parciales contra entrega de los servicios contratados, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán de cuenta del **proponente** todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes;

	DESCUENTOS	BASES	PORCENTAJES
DEPARTAMENTALES	CULTURA	100%/AIU	2%
	TURISMO	100%/AIU	2%
	PRODEPORTES	100%/AIU	2%
	PRODESARROLLO	100%/AIU	2%
	PROUNILLANOS	100%/AIU	1%
	PROADULTO MAYOR	$110.271.200	2%
	PROHOSPITALES	VR=O MAYOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA	1%
	FONDO DE SEGURIDAD	100%/AIU	5%
NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE	100%/AIU	2%
	RETEIVA	19%/AIU	15% SOBRE EL IVA DEL AIU
MUNICIPAL	RETEICO	100%/AIU	4*1000%

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **INSTITUTO** – IDTTM, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos de ninguna naturaleza. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta.

3.5

5. PLAZO DE EJECUCIÒN

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1del Decreto 1082 de 2015)

El término de ejecución del contrato de los servicios objeto del presente contrato, será de ocho (8) meses, previo perfeccionamiento del contrato que iniciará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio y se ejecutará las sedes del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

3.6

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, SUBSECCIÓN 5ª ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1;_ 2.2.1.2.1.5.2; SUBSECCIÓN 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1.; INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y ARTICULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007),

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 LEY DE EMPRENDIMIENTO

LICITACION PÚBLICA	**CUNCURSO PÚBLICO**	**SELECCIÓN ABREVIADA**	**MINIMA CUANTIA**	**X**

Considerando el objeto señalado, las características de selección para esta modalidad de contratación es la selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, SUBSECCIÓN 5ª ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; SUBSECCIÓN 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1.; INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015** normas en las que incorpora como forma de selección, la contratación de "Mínima Cuantía", los requisitos previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en concordancia con lo consagrado en el **ART 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 LEY DE EMPRENDIMIENTO Y EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 LEY DE EMPRENDIMIENTO.**

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O DE REGISTRO MERCANTIL
3	CERTIFICADOS SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
4	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
5	PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA
6	CERTIFICADO DE CONTRALORIA
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
8	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).
9	RUT
10	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Realizar las visitas del mantenimiento preventivo y correctivo en los plazos pactados o establecidos.
3. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
4. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato.
5. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar

constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social.
7. Las demás establecidas en la ley, Código Civil y el Código de Comercio.
8. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto a:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.

2. El suministro de combustible será solamente para los cinco vehículos de placas **OJT126 – OJT211 – OJT207 –OJT210** y **KZK384** de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta y el control del combustible será a través de chip. Que debe estar instalado en cada uno de los vehículos instalación a cargo del proveedor.

3. Hacer entrega de un informe impreso mensualmente en el cual se detallen la fecha, hora, producto, cantidad, valor, placa del vehículo al cual se le suministro el combustible y sus respectivos Boucher Electrónicos que soporten el informe los cuales deben venir firmados por el servidor público que reciba el servicio.

4. Cumplir con el objeto de la orden de suministro, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y contrato de suministro que se suscriba.

5. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el cuadro que antecede en las calidades y cantidades solicitadas.

6. Las demás establecidas en la ley, Código Civil y el Código de Comercio.

7. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.

8. Los gravámenes que por concepto de estampillas o descuentos de Ley estarán a

cargo del proveedor.

9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1,2,3,4 de la 1474 de 2011

OBLIGACION DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga para con el contratista a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condicione establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las demás que se desprenda de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del servicio.

3.7

7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

CDP	RUBRO	VALOR
2024000069	2.1.2.02.01.003.02 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	**$36.400.000.oo**

3.8

8. ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS
(Artículo 4 Ley 1150 de 2007)

Clasificación del riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no el impacto que este puede generar. Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta el soporte anexo que se presenta respecto de la calificación del riesgo:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		Baja	Media	Alta	Altísima
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdidas financieras	Enormes pérdidas financieras
Alta	Probablemente ocurra				

	en la mayoría de circunstancias				
Madia	Es posible que ocurra algunas veces				
Baja	Podría ocurrir algunas veces				

Atendiendo la modalidad de contratación existen riesgos que podemos tipificar así:

TIPIFICACION		IMPACTO	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCION DEL RIESGO**		
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRAFICA	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato	BAJO	CONTRATISTA
MANO DE OBRA MATERIALES Y EQUIPO	Falla del recurso humano, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Sabotaje de empleados o personal del contratista	BAJO	CONTRATISTA
	Suspensión o reducción del suministro de energía	BAJO	CONTRATISTA
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	MEDIO	CONTRATISTA
CONDICIONES DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Disturbios civiles y vandalismo que impidan la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o manifestaciones del orden público por parte de los trabajadores del contratista	MEDIO	CONTRATISTA
	Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social	BAJO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Los efectos derivados de las variaciones de las tasas de cambio.	BAJO	CONTRATISTA

3.9

9. GARANTIAS

(Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.15; 2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dice: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra que "la garantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y en adquisición de grandes superficies".

Definición minuta contractual: reposa en la Subdirección General de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y el Decreto ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

4. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

LUZ NELLY SÁNCHEZ ROMERO
Almacenista General del I.D.T.T.M.

Aprobó	Fabio Rene Poveda Gutiérrez	Subdirector General	
Revisó	Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró	Luz Nelly Sánchez Romero	Almacenista	